



Ciudad de México, a \_\_\_\_ de noviembre de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA.  
P R E S E N T E.**

**OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo que dispone el artículo 5 fracción I y 79, fracción XII y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presento una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA LA ASIGNACIÓN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A EFECTO DE QUE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR UNA AMPLIA DIFUSIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

Con la Constitución Política de la Ciudad de México se estableció un Sistema de Desarrollo y Planeación Democrática, que de conformidad con en su artículo 15 cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:



- Programa de Gobierno CDMX
- Programa de Gobierno Alcaldías
- Programas sectoriales, especiales e institucionales;

  

- Programa de Ordenamiento Alcaldía
- Programas Parciales de Colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes



- **(PGD) Plan General de Desarrollo:** "definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica." Su vigencia será de 20 años.
- **(PGOT) Programa General de Ordenamiento Territorial:** "será el instrumento que regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social de la misma para su desarrollo sustentable." Tendrá una vigencia de 15 años y deberá ser evaluado cada cinco años, o cuando ocurran cambios importantes en las condiciones que le dieron origen.

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México establece que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y **garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.**

La anterior administración el Gobierno de la Ciudad de México intentó sin éxito la concertación del PGD y del PGOT, debido a que, a pesar de haber elaborado sus respectivos proyectos; de haber realizado un proceso de difusión y consulta y; de haberlos remitido al Congreso de la Ciudad de México para su aprobación, no logró un consenso y un acuerdo para su aprobación, por lo que en diciembre de 2023 decidió retirar ambos proyectos.

Ahora bien, el pasado 14 de noviembre del año en curso, en conferencia de prensa, la Jefa de Gobierno, Clara Marina Brugada Molina, anunció que a partir de esa fecha se retoma el proceso de elaboración de los instrumentos de planeación y dio a conocer una ruta a seguir, con el propósito de que en diciembre de 2025 se aprueben y entren en vigor tanto el Plan General de Desarrollo (PGD), así como el Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT), ambos de la Ciudad de México.



Asimismo, la Jefa de Gobierno informó que en el mes de junio de 2025 se llevará a cabo una consulta ciudadana, en términos de los que estipula la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo, para someter a consideración pública los proyectos de Plan General de Desarrollo (PGD) y Programa General de Ordenamiento Territorial (PGOT).

Desafortunadamente, una vez más no se pudo cumplir este el objetivo propuesto por la Jefa de Gobierno, lo que sí se logró es publicar la convocatoria para realizar la consulta ciudadana del proyecto de Plan General de Desarrollo.

Considerando la experiencia de la pasada administración del gobierno capitalino, respecto de la concertación fallida de estos instrumentos de planeación, se hace necesario que en este nuevo proceso de formulación del PGD y del PGOT se promueva primero una amplia difusión de los contenidos del proyecto, así como de una extensa consulta que cuente con la más amplia participación de todas las personas que quieran intervenir en esta etapa de elaboración; evitando la simulación y lograr una concertación democrática y efectiva para su aprobación.

Lo anterior, sin duda constituye un reto mayor, pero a la vez una nueva oportunidad, debido a que la participación ciudadana es muy compleja, derivado de la naturaleza diversa de los actores sociales y modos de organizarse.

## **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

La Constitución Política de la Ciudad de México, promulgada en 2017 estableció plazos para la entrada en vigor de los principales instrumentos de planeación, el Plan General de Desarrollo (PGD) y el Programa General de Ordenamiento Territorial, sin embargo, a la fecha no contamos con ninguno de estos dos instrumentos.

En un primer intento, en el año 2022 se presentaron los proyectos de PGD y PGOT, los cuales fueron sometidos al escrutinio público mediante las Consultas Indígena y Pública que se llevaron a cabo entre el 8 de julio de ese año y el 8 de enero de 2023.

Los proyectos de ambos instrumentos de planeación fueron remitidos al Congreso de la Ciudad de México sin que este último haya logrado su



aprobación dentro del término que señala la ley para hacerlo, por lo que el Gobierno capitalino se vio en la necesidad de retirar estos proyectos.

Una de las principales causas por las que no lograron llegar a buen término los proyectos del PGD y del PGOT, fue la inconformidad de algunos sectores, así como de vecinos de diversas colonias, pueblos y barrios originarios, quienes acusaron que en el proceso de consulta hubo simulación, que había un proyecto previamente definido y que la intención del proceso de consulta de estos instrumentos no fue realmente tomar en consideración sus opiniones, sino solamente legitimar su formulación y aprobación.

En este nuevo intento, el pasado 7 de octubre se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los siguientes avisos:

1. Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta pública para presentar opiniones y propuestas del Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.
2. Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta previa, libre e informada a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

En esta convocatoria se estableció como periodo de consulta del 10 de noviembre de 2025 al 10 de enero de 2026 y en fecha 09 de noviembre se publicó en el portal denominado "Plaza Pública" el Proyecto de PGD y se estableció un calendario para la realización de 471 talleres: "De los Problemas a las Propuestas"; no obstante, lo anterior, consideramos indispensable que se realice un foro especializado por cada "**Línea de Transformación y Ejes Estratégicos**", es decir, **22 foros especializados**.

Asimismo, consideramos indispensable que se realice al menos **una asamblea informativa por cada uno de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México**, para presentar recomendaciones y propuestas al Proyecto del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

En este orden de ideas debemos asegurar que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, encargado de la difusión, consulta y participación ciudadana en la etapa de formulación de los instrumentos de planeación, realice la más amplia difusión de los proyectos de PGD y de PGOT, así mismo garantizar una muy extensa y efectiva consulta pública.



En esta etapa de formulación es fundamental promover una auténtica consulta pública, que cuente con la más amplia participación de todas las personas que quieran intervenir en su elaboración, evitando la simulación y lograr una concertación democrática para su aprobación, lo cual constituye un reto mayor, debido a la que participación ciudadana es muy compleja, derivado de la naturaleza diversa de los actores sociales y modos de organizarse.

Es por ello por lo que consideramos que, para el cumplimiento de este objetivo el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México requiere que se le asignen recursos económicos suficientes para asegurar una amplia difusión de los proyectos de los instrumentos de planeación, así como la ampliación y multiplicación de los foros, mesas de trabajo, asambleas deliberativas y de espacios de diálogo que permitan construir un consenso en torno a estos proyectos.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la letra dice:

**Artículo 122.** La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

(...)

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.



(...)

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política de la Ciudad de México estipula:

### **Artículo 15**

#### **De los instrumentos de la planeación del desarrollo**

##### **A. Sistema de planeación y evaluación**

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.

2. La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.

(...)

##### **D. Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México**

1. El Instituto será un organismo público con autonomía técnica y de gestión dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Tendrá a su cargo la elaboración y seguimiento del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.

(...)

5. El Instituto tendrá las siguientes funciones:

(...)



**VI.** Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en esta Constitución y las leyes;

**TERCERO.**.- Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, al respecto instituye:

**Artículo 9.-** Corresponde al Congreso:

(...)

V. Garantizar en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, los recursos y las asignaciones necesarias para el cumplimiento gradual de los objetivos planteados en los instrumentos de planeación y el avance progresivo de los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos;

En el mismo sentido, la ley en comento señala:

**Artículo 47.-** Todos los instrumentos de planeación serán sometidos, en sus etapas de formulación, modificación y actualización, a un periodo de difusión, consulta y participación ciudadana a través de la Plataforma de Gobierno y en otras modalidades, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto para cada tipo de instrumento.

**CUARTO.**.- Que el artículo 99 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estipula:

**Artículo 99.** El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

(...)

II. Puntos de acuerdo, que representan la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías, y (...)



Por lo expuesto y fundado anteriormente someto a su consideración un Punto de Acuerdo bajo el siguiente:

## RESOLUTIVO

**ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMUEVA LA ASIGNACIÓN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A EFECTO DE QUE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTE CON LOS RECURSOS NECESARIOS, PARA GARANTIZAR UNA AMPLIA DIFUSIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ETAPA DE FORMULACIÓN DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a    de noviembre de 2025

OLIVIA  
GARZA DE LOS SANTOS  
69176955A1D8D850FB2016B6

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS  
Integrante del Partido Acción Nacional**